REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00345-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble arrendado derivado del contrato de LEASING HABITACIONAL especificado en la demanda demanda de Restitución de promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HUMBERTO GUERRERO BELTRÁN.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm.* 9 art. 384 C. G. del P.).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem*.

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CHRIS ROGER ÉDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ